



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 19/02/2020	Hs. 19:46
Numero: 47	Fojas: 14
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

NOTA N° 0152020.

LETRA: MUN.U

USHUAIA, 07 FEB 2020

SRES/RAS. COMISIÓN DE RECESO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con el objeto de remitir copia certificada del Decreto Municipal N.º 366 /2020, que aprueba el Acta de Donación celebrada en fecha cuatro (4) de febrero del corriente año y registrada bajo el N.º 15191, por el cual se tramita la donación de la Antigua Casa de la Familia Soro para su incorporación al Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia, para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-

sd.

Juan Manuel Romaguera
1 Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

SEÑORES/AS COMISIÓN DE RECESO

CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 FEB 2020

VISTO el Expediente N° 547/OT/2020 del registro de ésta Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la donación de la antigua casa de la familia SORO a efecto de incorporarla al Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia

Que con fecha cuatro (04) de febrero de 2020 se suscribió la correspondiente Acta de Donación, por la cual el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, en su carácter de co-titular y administrador, manifestó su voluntad de donar a la municipalidad la edificación citada en el párrafo precedente.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del Acta de Donación registrada bajo el N° 15191.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 Incisos 1), 28) y 32), 156 y 159 punto 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar *ad referendum* del Concejo Deliberante el Acta de Donación registrada bajo el N° 15191, celebrada en fecha cuatro (04) de febrero de 2020 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por la Subsecretaria de Desarrollo Territorial a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Teritorial, Arq. Adriana Irupé PETRINA, DNI N° 25.534.590 y el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, en su carácter de co-titular y administrador. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 366 /2020.

bl.

Alejandro David FERRERÍA
Jefe de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas.

Manuel ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 151 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
04 FEB 2020
Ushuaia,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma / Sello
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA DE DONACIÓN

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria A/C de Hábitat y Ordenamiento Territorial Arq. Adriana Irupé PETRINA, DNI N° 25.534.590, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, con domicilio legal en calle J. Rodriguez N° 587 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL DONANTE", acuerdan celebrar la presente acta, *ad referendum* del Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

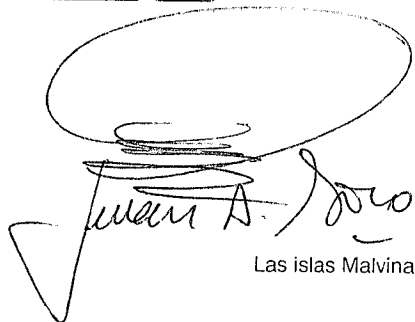
PRIMERA: EL DONANTE, en su carácter de administrador judicial en el trámite sucesorio y siguiendo la voluntad de los restantes co-propietarios del inmueble sito en la Sección A, Macizo 62, Parcela 1a, manifiesta su voluntad de donar a LA MUNICIPALIDAD la casa antigua de chapa y madera allí implantada, la que perteneciera a la familia SORO, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. La donación estará condicionada a la realización del retiro y traslado de la casa en el corto plazo, siendo la fecha límite el 1 de marzo de 2020, en virtud del compromiso asumido por los titulares en el instrumento de venta del inmueble.-----

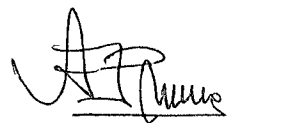
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD acepta la donación, comprometiéndose a realizar el retiro y traslado de la casa dentro del plazo previsto en la cláusula Primera, para ser localizada en el marco del proyecto "Pueblo Viejo" para la recuperación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia.-----

TERCERA: EL DONANTE hace entrega en este acto de la llave del edificio mencionado en la cláusula Primera de la presente, dando fe que el mismo no posee conexiones a redes de servicios y autorizando a LA MUNICIPALIDAD a realizar las obras e intervenciones necesarias para su posterior traslado.-----

CUARTA: Las divergencias que se produjeran como consecuencia de la aplicación de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos de la presente Acta, las partes constituyen domicilio en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que debieran cursarse.-----

-----En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los CUATRO (04) días del mes de Febrero de 2020.-----


Juan A. Soro


Arq. PETRINA, A. Irupé
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



USHUAIA
MUNICIPALIDAD

Nº	Letra	Año	Ámbito	Tipo	Copia	DV
547	OT	2020	00310 - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	E	0	0

Oficina de Origen: 00421 SUBSECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL

Fecha de Entrada: 21/01/2020

Iniciador: 30-54666281-7 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Asunto: 0000720 DONACIÓN

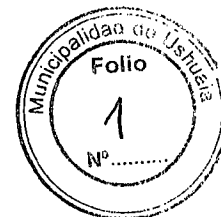
Extracto:

DONACIÓN - CASA ANTIGUA DE LA FAMILIA SORO

Piezas Agregadas:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia



D.G.D.U.A y O.T.
Arq. Gabriel Palacios
S. ____ / ____ D:

Según lo solicitado verbalmente por Ud., se adjuntan imágenes de la vivienda de la familia Soro, ubicada en Gobernador Deloqui y Yaganes, en la Sección A, Macizo 62, Parcela 1a.

Se realizó un primer relevamiento el día 12 de diciembre de 2019 en donde personal de esta Dirección llevó a cabo una verificación visual del estado general de la vivienda.

Luego de consultar con la Secretaría de Planeamiento e Inversión Pública, se coordinó un segundo relevamiento para el día 08 de enero de 2020 en conjunto con personal de la Dirección de Estudios y Proyectos. En esa instancia se verificó la posibilidad de traslado de la vivienda, quedando a cargo de esa Dirección.

A los criterios que estime corresponder, sin más saludo a Ud. atte.



Imagen 1. Fachada sobre calle Gobernador Deloqui



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia



Imagen 2. Fachada sobre calle Yaganes



Imagen 3. Acceso



Imagen 4. Interior de la vivienda

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas”



NOTA Nº 18 / 2020
LETRA: D.E. y P.

USHUAIA, 08 de Enero de 2020

Ref.: Reubicación casa Soro

Sr.
Director de Estudios y Proyectos A/C
Arq. Alejandro Argüelles

En respuesta a la solicitud formulada por miembros de la familia Soro respecto a la reubicación de la vivienda sita en la parcela 1A del macizo 62, dentro de la sección A del ejido urbano, y a partir de la visita al lugar, surgen las siguientes observaciones:

- a) La construcción a trasladar consta de un único volumen cuyas dimensiones aproximadas en planta son 10,00x4,00m, y una altura total de 6,00m.
- b) El sistema constructivo consiste en tabiquería conformada por estructura interna de madera, con terminación de placas de yeso en el paramento interior y de chapa ondulada en el paramento exterior. La cubierta es de chapa ondulada y el piso se conforma por un entablonado sobre estructura de madera.
- c) En su emplazamiento actual, la construcción cuenta con un volumen adosado que no requiere ser trasladado por no formar parte de la estructura original de la vivienda.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, las tareas a realizar previamente al traslado de la vivienda son las siguientes:

- 1) Desconexión de todos los servicios que ingresan a la vivienda (agua, gas, cloaca, energía eléctrica, etc.)
- 2) Cerramiento y rigidización de los vanos que conectan la estructura original con el volumen adosado, con una superficie total de 12 m² a ejecutar con tabiquería de similares características a las descritas en el punto a).
- 3) Desvinculación y demolición de la estructura adosada.



4) Excavación en todo el perímetro de la vivienda a fin de acceder a la estructura de fundación con la finalidad de realizar el diagnóstico de la misma.

5) Refuerzo, rigidización y fijación de todos los puntos de la estructura que puedan sufrir deformaciones excesivas durante el izaje y traslado.

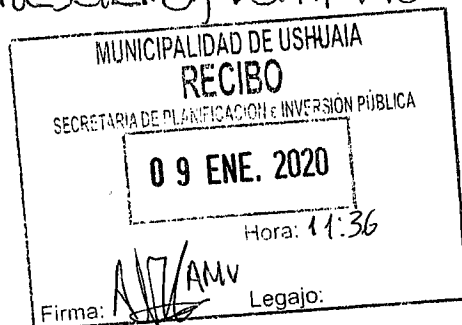
Una vez asegurada la estructura y teniendo conocimiento de las fundaciones, se podrá proceder con las tareas de traslado, empleando las técnicas adecuadas para el izaje y emplazamiento sobre el vehículo de transporte.

Ing. Rodrigo J. Marín
Dpto. Ingeniería
D.E. y P.
Municipalidad de Ushuaia

SR SUB SECRETARIO DE O.P.P.:

Elevo a sus efectos INFOR-
mando que el costo aproximado de las intervenciones
mencionadas ascendería a la suma de \$3.250.000
(PESO TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL)

Arq. Alejandro Argüelles
Dpto. Arquitectura
D.E. y P.
Municipalidad de Ushuaia



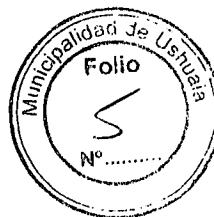
Subsecretaría de Desarrollo Territorial

Recibo el presente por conocimiento



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO



Se obra a hacer movimiento
y obras necesarias en el inmueble
para el traslado.

ACTA DE DONACIÓN

puede ser
Pekina n/c
SUJOT

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por (el Sr. Intendente Municipal Dn. Walter Raúl VUOTO, DNI N° 29.833.767, con domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia,) en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, con domicilio legal en calle J. Rodríguez N° 587 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL DONANTE", acuerdan celebrar la presente acta, *ad referéndum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DONANTE, en su carácter de administrador judicial en el trámite sucesorio y siguiendo la voluntad de los restantes co-propietarios del inmueble sito en la Sección A, Macizo 62, Parcela 1a, manifiesta su voluntad de donar a LA MUNICIPALIDAD la casa antigua de chapa y madera allí implantada, la que perteneciera a la familia SORO, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. La donación estará condicionada a la realización del retiro y traslado de la casa en el corto plazo, siendo la fecha límite el 1 de marzo de 2020, en virtud del compromiso asumido por los titulares en el instrumento de venta del inmueble.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD acepta la donación, comprometiéndose a realizar el retiro y traslado de la casa dentro del plazo previsto en la cláusula Primera, para ser localizada en el marco del proyecto "Pueblo Viejo" para la recuperación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia.-----

TERCERA: EL DONANTE hace entrega en este acto de la llave del edificio mencionado en la cláusula Primera de la presente, autorizando a LA MUNICIPALIDAD a acceder al inmueble para realizar los estudios e intervenciones previas que garanticen las debidas condiciones de seguridad y conservación de la casa durante su retiro y posterior traslado.-----

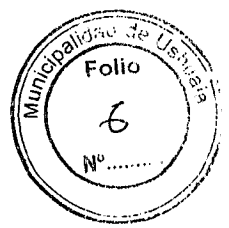
CUARTA: Las divergencias que se produjeran como consecuencia de la aplicación de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos de la presente Acta, las partes constituyen domicilio en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que debieran cursarse.-----

-----En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los _____ () días del mes de _____ de 2020.-----

Deberá el donante Garantizar que la casa no
está conectada a servicios



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



PROYECTO

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 547-01 /2020 del registro de ésta Municipalidad y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la donación de la antigua casa de la familia SORO a efecto de incorporarla al Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia, *en el marco del proyecto "Pueblo Viejo"*.

Que con fecha _____ (____) de _____ de 2020 se suscribió la correspondiente Acta de Donación, por la cual el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, en su carácter de co-titular y administrador, manifestó su voluntad de donar a la municipalidad la edificación citada en el párrafo precedente.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del Acta de Donación registrada bajo el N° _____.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152° Incisos 1), 28) y 32), ~~125° Inciso 16)~~ de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el Acta de Donación registrada bajo el N° _____, por la cual el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, en su carácter de co-titular y administrador, manifestó su voluntad de donar a la municipalidad la antigua casa de la familia SORO. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2020.-



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Cde: Expte. 547-OT/2020
DONACIÓN Casa Soro

NOTA N° 05 /2020
Letra: S.H. y O.T.

Ushuaia, 28 ENE. 2020

SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO:

Me dirijo a Ud. con relación al expediente del encabezado, mediante el cual se gestiona la donación de la antigua casa de la familia Soro, para ser incorporada al proyecto "Pueblo Viejo".

Al respecto, solicito tenga a bien disponer la revisión de los proyectos de Acta de Donación y Decreto aprobatorio obrantes a fojas 5 y 6, a los efectos de proseguir el trámite correspondiente.

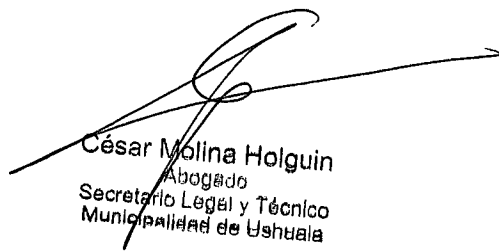
SIlyOT.
escribió 
controló
autorizó



Arq. PETRINA, A. Irupé
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Habitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

A/C SECRETARÍA DE HÁBITAT
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se remite con observaciones de forma.



César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia



INMOBILIARIA SERVICIOS Y TRANSACCIONES

IMPUESTO DE SELLOS TEL. AGREGADO POR DECLARACIÓN
GENE DE REGISTRO N° 1004
ECHA 12/12/19
MUNICIPALIDAD DE U.S.
8
MUNICIPIO DE U.S.
446000
446000
T. 2020

BOLETO DE COMPRA - VENTA

En la ciudad de Ushuaia, a los 12 días del mes de DICIEMBRE del año 2019, la Sra. **LIDIA OLGA SORO**, D.N.I. N° 20.163.815, con domicilio en la calle N. del Monte Cervantes N° 853, la Sra. **ROSA FELIPA SORO**, D.N.I. N° 12.189.875, con domicilio en la calle Kayen N° 219, el Sr. **DANIEL HUMBERTO SORO**, D.N.I. N° 21.703.217, con domicilio en la calle Francisco Torres N° 1682, el Sr. **JUAN ANTONIO SORO**, D.N.I. N° 13.013.157, con domicilio en Barrio San Salvador Casa N° 224, designado administrador de los bienes sucesorios, todos de la ciudad de Ushuaia, y la Sra. **NELIDA GRACIELA LEZCANO**, D.N.I. N° 13.954.168, con domicilio en Sección K Macizo 150 Parcela 16 B s/n, de la ciudad de Río Grande, todos en carácter de herederos declarados que tramitan en los autos caratulados "**SORO, Juan y VARGAS MANSILLA, Maria Lidia s/Sucesión ab intestato Expte. N° 10.659**" en tramite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, a cargo del Juez Sebastián Osado Viruel, secretaria a cargo de la Dra. Valeria Rossi, sito en la calle Congreso Nacional N° 502, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominados **LOS VENDEDORES**, por una parte, y por la otra, la empresa "**ABAMAR SRL**", CUIT N° 30-70886922-4, con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1963, en adelante denominada **LA COMPRADORA**, representada en este acto por el Sr. **MARTIN ARIEL PARRA**, D.N.I. N° 24.220.259, en su carácter de socio gerente, todos de la Prov. provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, de nacionalidad argentinos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, convienen en celebrar el presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: Legitimación: **LOS VENDEDORES**, actúan en nombre propio, en calidad de ser herederos declarados en los autos caratulados "**SORO, Juan y VARGAS MANSILLA, Maria Lidia s/Sucesión ab intestato Expte. N° 10.659**" en tramite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Ushuaia.

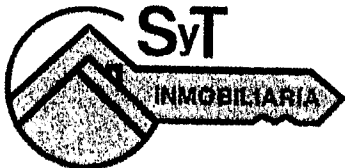
1- Objeto de la Compra-venta: **LOS VENDEDORES**, venden y **LA COMPRADORA** compra, **UN INMUEBLE LOTE** con una vivienda a desarmar y/o demoler, ubicado en la calle **GOBERNADOR DELOQUI N° 14**, denominado catastralmente como: **SECCIÓN: A, MACIZO: 62, PARCELA: 1a, de la ciudad de USHUAIA**, con una superficie de terreno de 356,00 m2 según plancheta catastral de fecha 24/08/2006.

2- Valor de venta y forma de pago: El monto total de la operación de compra-venta es de [REDACTED] libre de deudas y de todo gravamen, pagaderos por **LA COMPRADORA** a **LOS VENDEDORES** de la siguiente manera:

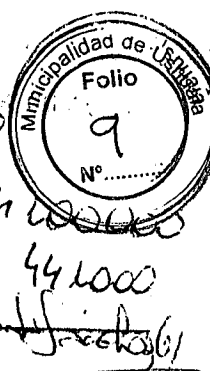
A) A la firma del presente **LOS VENDEDORES** toman a cuenta del precio total, la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MIL (US\$ 70.000,00)**, recibida en concepto de SEÑA, mediante un depósito bancario realizado por **LA COMPRADORA** el día 06/12/2019 en la cuenta caja de ahorro en dólares 230-230006303-000 CBU N° 0340230809230006303006 del Banco Patagonia, Sucursal Ushuaia, sirviendo el comprobante de deposito bancario de suficiente recibo y carta de pago por dicho importe.

B) A la firma del presente **LA COMPRADORA** abonara a **LOS VENDEDORES** a cuenta del precio total, la suma de **DOLARES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (US\$ 280.000,00)**, mediante un depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta caja de ahorro en dólares del Banco HSBC N° 6898057852 CBU N° 1500689100068980578528 designada por el administrador de la sucesión, el Sr. **JUAN ANTONIO SORO**, sirviendo el comprobante de deposito y/o transferencia bancario de

[Handwritten signatures of the parties involved in the transaction]



INMOBILIARIA
SERVICIOS Y TRANSACCIONES



de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

12- Poder irrevocable: A los fines de garantizar la transmisión del dominio, **LOS VENDEDORES** otorgarán a favor de **LA COMPRADORA**, un Poder especial irrevocable. Dicho otorgamiento, deberá realizarse al momento de la firma del boleto de compraventa, y su uso será condicionado al pago del saldo total del precio al momento de escriturar.

LOS VENDEDORES, se obligan a realizar las presentaciones judiciales requeridas para obtener la orden judicial que ordene la inscripción registral por tracto abreviado a favor de **EL COMPRADOR**.

13- Placa conmemorativa: **LA COMPRADORA** se compromete a colocar una placa en un espacio común del edificio a construir, con una alusión a la familia Soro, antigua pobladora de la ciudad de Ushuaia.

14- Vivienda existente: **LOS VENDEDORES** declaran que al momento de la firma del presente el inmueble no se encuentra declarado patrimonio histórico y/o cultural de la ciudad de Ushuaia, y se comprometen a desarmar la propiedad y retirarla, demolerla y/o donar la misma, debiendo en cualquier caso encontrarse retirada del lote y en su totalidad, en un plazo máximo del día 31/03/2020, corriendo con el 100 % de los gastos que esto genere. Cumplido dicho termino, **LA COMPRADORA** podrá demoler la vivienda sin excepción, corriendo dichos gastos en un 50 % para cada parte. A excepción de lo detallado por la demolición ya pactada, según el anterior párrafo, si por otro motivo de los mencionados en esta cláusula hubiera un incumplimiento de parte de **LOS VENDEDORES** y/o algún ente interviniente por estas razones, demoraran la demolición o desarme por cualquier motivo, se aplicara la multa según se menciona en el punto 7 del presente.

15- Honorarios: Los honorarios inmobiliarios por la operación de compra-venta ascienden al tres (3%) por ciento del valor total de la operación de compra venta respectiva, es decir, a la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIUN MIL (U\$S 21.000,00)**, por cada parte, (tanto **LA COMPRADORA** como **LOS VENDEDORES** deberán pagar esta suma), y deberán ser abonados a la firma del presente boleto de compra venta, al titular de la inmobiliaria Sr. Marcelo Martín Fernández, en efectivo y/o deposito o transferencia bancaria a su cuenta caja de ahorros mencionada en el punto 2- a) del presente, pudiéndose retener los honorarios de la parte vendedora de la seña recibida con fecha 06/12/2019. El saldo del monto recibido en la mencionada seña, será rendido a **LOS VENDEDORES** la firma del presente, mediante un deposito y/o transferencia bancaria en la cuenta mencionada en el punto 2) **B)** del presente, sirviendo el comprobante de deposito y/o transferencia bancario de suficiente recibo y carta de pago por dicho importe.

De conformidad y en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones que anteceden, se firman siete (07) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signatures and stamps of the parties involved in the transaction, including names like Juan H. Soro, Daniel H. Soro, and others.]

Paso A S L y T PARA SU REGISTRO Y TRÁMITE .



Arq. PETRINA, A. Irupé
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Habitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

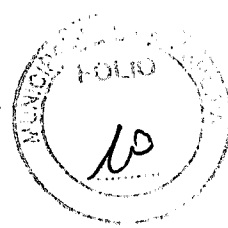
A/C SECRETARÍA DE HÁBITAT
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

05 FEB. 2020



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
15 191
BAJO EL N°
04 FEB 2020
Ushuaia,
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



ACTA DE DONACIÓN

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria A/C de Hábitat y Ordenamiento Territorial Arq. Adriana Irupé PETRINA, DNI N° 25.534.590, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, con domicilio legal en calle J. Rodriguez N° 587 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL DONANTE", acuerdan celebrar la presente acta, *ad referendum* del Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

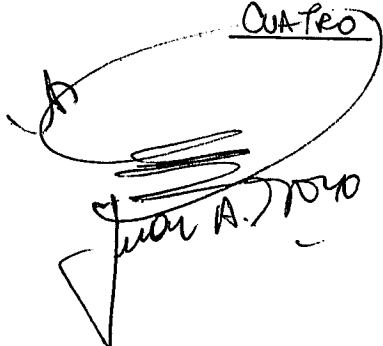
PRIMERA: EL DONANTE, en su carácter de administrador judicial en el trámite sucesorio y siguiendo la voluntad de los restantes co-propietarios del inmueble sito en la Sección A, Macizo 62, Parcela 1a, manifiesta su voluntad de donar a LA MUNICIPALIDAD la casa antigua de chapa y madera allí implantada, la que perteneciera a la familia SORO, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. La donación estará condicionada a la realización del retiro y traslado de la casa en el corto plazo, siendo la fecha límite el 1 de marzo de 2020, en virtud del compromiso asumido por los titulares en el instrumento de venta del inmueble.-----

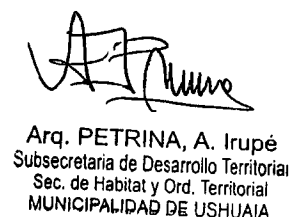
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD acepta la donación, comprometiéndose a realizar el retiro y traslado de la casa dentro del plazo previsto en la cláusula Primera, para ser localizada en el marco del proyecto "Pueblo Viejo" para la recuperación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia.-----

TERCERA: EL DONANTE hace entrega en este acto de la llave del edificio mencionado en la cláusula Primera de la presente, dando fe que el mismo no posee conexiones a redes de servicios y autorizando a LA MUNICIPALIDAD a realizar las obras e intervenciones necesarias para su posterior traslado.-----

CUARTA: Las divergencias que se produjeran como consecuencia de la aplicación de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos de la presente Acta, las partes constituyen domicilio en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que debieran cursarse.-----

-----En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los CUATRO (04) días del mes de Febrero de 2020.-----


Juan A. Soro


Arq. PETRINA, A. Irupé
Subsecretaria de Desarrollo Territorial
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 15191
Ushuaia, 04 FEB 2020
Baldomero Carlos PETRINA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia

ACTA DE DONACIÓN

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria A/C de Hábitat y Ordenamiento Territorial Arq. Adriana Irupé PETRINA, DNI N° 25.534.590, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y el Sr. Juan Antonio SORO, DNI N° 13.013.157, con domicilio legal en calle J. Rodríguez N° 587 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL DONANTE", acuerdan celebrar la presente acta, *ad referéndum* del Intendente Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

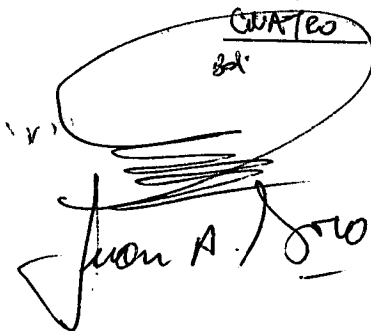
PRIMERA: EL DONANTE, en su carácter de administrador judicial en el trámite sucesorio y siguiendo la voluntad de los restantes co-propietarios del inmueble sito en la Sección A, Macizo 62, Parcela 1a, manifiesta su voluntad de donar a LA MUNICIPALIDAD la casa antigua de chapa y madera allí implantada, la que perteneciera a la familia SORO, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. La donación estará condicionada a la realización del retiro y traslado de la casa en el corto plazo, siendo la fecha límite el 1 de marzo de 2020, en virtud del compromiso asumido por los titulares en el instrumento de venta del inmueble.-----

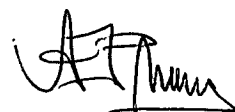
SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD acepta la donación, comprometiéndose a realizar el retiro y traslado de la casa dentro del plazo previsto en la cláusula Primera, para ser localizada en el marco del proyecto "Pueblo Viejo" para la recuperación del Patrimonio Cultural y Arquitectónico de la ciudad de Ushuaia.-----

TERCERA: EL DONANTE hace entrega en este acto de la llave del edificio mencionado en la cláusula Primera de la presente, dando fe que el mismo no posee conexiones a redes de servicios y autorizando a LA MUNICIPALIDAD a realizar las obras e intervenciones necesarias para su posterior traslado.-----

CUARTA: Las divergencias que se produjeran como consecuencia de la aplicación de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos de la presente Acta, las partes constituyen domicilio en los *ut supra* indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que debieran cursarse.-----

-----En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los CUATRO (04) días del mes de FEBRERO de 2020.-----


Juan A. Soro


Arq. PETRINA, A. Irupé
Subsecretaria de Desarrollo Terr.
Sec. de Hábitat y Ord. Terr.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA